



Excelentísimo Ayuntamiento de

**Cuenca**

Servicio de Patrimonio

**ASUNTO: DESAFECTACIÓN DE LA PARCELA “FINCA D” QL-16 VILLA ROMAN II SOLICITADA POR LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO, PARA TRASLADAR LA ACTUAL SEDE DE LA OFICINA “EMPLEA”**

### ANTECEDENTES

**Primero.-** Mediante escrito de fecha 22 de Septiembre de 2021, la Consejería de Economía, Empresas y Empleo remite escrito a este Ayuntamiento en el que pone de manifiesto que está desarrollando un plan de renovación y modernización de la red regional de oficinas de orientación, formación y empleo (Oficinas “Emplea”), “con la finalidad de ofrecer un servicio público de mayor calidad a demandantes de empleo y empresarios. Dentro de dicho plan, se encuentra la construcción de un nuevo edificio en la ciudad de Cuenca, para trasladar la actual sede de la Oficina “Emplea”, que atiende al área de Cuenca Ciudad y Serranía alta de la provincia, en total 129 municipios, considerándose idóneo para tal fin el solar dotacional sito en el Polígono Villa Román II, con una superficie, según catastro, de 3200 m2, propiedad de su Ayuntamiento.” Para ello solicita que se inicien los trámites precisos para culminar la cesión gratuita del citado solar a favor de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

**Segundo.-** La parcela solicitada denominada como Finca “D” QL-16 en el Plan Parcial de Villa Román II se encuentra registrada en el Inventario General de Bienes del Ayuntamiento como bien de dominio público, servicio público.

La citada parcela con referencia catastral 5246801WK7345B0001IY, se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad a nombre del Ayuntamiento con el número de finca 34821, inscripción primera, folio 147, libreo 416, tomo 1443.

El uso urbanístico de esta parcela es sanitario según figura en el Plan General de Ordenación Urbana.



## FUNDAMENTOS JURÍDICOS

**PRIMERO.-** Como se ha señalado en los antecedentes, de acuerdo con el Plan General de Ordenación Urbana de Cuenca el destino previsto de Finca “D” QL-16 es el de Ambulatorio, por tanto un uso sanitario. La Consejería de Economía, Empresas y Empleo solicita la cesión del terreno para destinarlo a la sede de la Oficina “Emplea”.

Figura en el expediente un informe de funcionarios de la Gerencia Municipal de Urbanismo, firmado conjuntamente por un jurídico y un arquitecto que concluyen que se ajusta al planeamiento la sustitución de uso que supondría la cesión solicitada.

**SEGUNDO.-** El bien que se pide en cesión es de dominio público y por su naturaleza de acuerdo con el artículo 5 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986 de 13 de junio, RB, “los bienes de dominio público son inalienables, imprescriptibles e inembargables”, por lo que cualquier procedimiento de disposición sobre los mismos exige la previa adopción de un acuerdo de desafectación.

Desafectación que se regula en el artículo 8 del citado RB y artículo 81 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, LRRLI. Ambos preceptos exigen que en el expediente que se tramite, se acredite la oportunidad y legalidad de la desafectación. El RB señala además el procedimiento a seguir.

La desafectación, en este caso es meramente instrumental, su justificación se debe a la propia naturaleza del bien que impide su cesión aunque el nuevo propietario vaya a destinarlo también a un servicio público y vaya a mantener la naturaleza jurídica de bien de dominio público. En el ámbito local no existe la figura de la mutación demanial que es el cambio de titularidad de un bien manteniendo la naturaleza jurídica y el uso; por ello es preciso acudir a la desafectación.

Pero además en este supuesto según se recoge en el informe de los técnicos de la GMU el destino reservado a la parcela QL16, ambulatorio “equipamiento salud”, se cumplió por: “la necesidad de una superficie mayor, donde implantar el hoy denominado Centro de Salud Cuenca IV, que además incorporaba servicio de Urgencias y Centro de Especialidades hizo que se acabase implantando en la parcela QL18, parcela aunque estaba reservada para un equipamiento no contemplaba un destino concreto como sí hacía la QL16, como se puede ver en la ficha del PGOU. Por

ello puede concluirse que el destino previsto para la QL16 ya ha sido satisfecho en la QL18, parcela que se encuentra escasos 150 metros de distancia, por lo que puede afirmarse que exigir otro ambulatorio no responde a necesidades reales, pues dicho equipamiento ya ha sido satisfecho”.

Por último el destino, el uso que se va a dar a dicha parcela es de interés general pues va a redundar en el beneficio de la ciudadanía que va a contar con unas instalaciones más adecuadas al servicio público, “con la finalidad de ofrecer un servicio público de mayor calidad a demandantes de empleo y empresarios”

En cuanto a la legalidad ha de respetarse el procedimiento señalado en el artículo 8 del RB, esto es, la desafectación debe acordarse tras un periodo de información pública por el plazo de un mes para que, los interesados puedan presentarse las alegaciones que se consideren oportunas; publicación que deberá hacerse además de en el BOP en la página web del Ayuntamiento.

A la vista del resultado de la información pública, el Pleno municipal ha de aprobar la desafectación con el voto favorable de la mayoría absoluta de sus miembros.

Así pues antes de remitirse al Pleno y a la respectiva comisión informativa permanente, debe exponerse al público, trámite que puede ordenar el Concejal con competencias en materia de patrimonio, en otros expedientes se ha aprobado el inicio del expediente y su publicación por la Junta de Gobierno, entiendo que no habría inconveniente en esa tramitación pues en definitiva se trata de un acto de trámite.

### **CONCLUSIÓN**

Por todo lo expuesto, se informa favorablemente el expediente de desafectación de la parcela Finca “D” QL-16 Villa Roman II solicitada por la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, para trasladar la actual sede de la Oficina “Emplea”, previa publicación por plazo de un mes de la intención de desafectarla y posterior aprobación por el Pleno Municipal. Tal como se señala en el cuerpo del informe.

En Cuenca, en la fecha de la firma electrónica